

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA POR LA QUE SE ANUNCIA PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERO/A GESTOR/A DE CASOS DE RESIDENCIAS DE MAYORES

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2002) establece, en su Capítulo VII, que se promoverán una serie de medidas a favor de los mayores y las personas con discapacidad entre las que se encuentra potenciar y mejorar los cuidados a domicilio.

En este contexto surge en el año 2002 el servicio de Gestión de Casos, con el objetivo de mejorar la atención a personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores/as familiares, con un desarrollo progresivo hacia un modelo de Práctica Avanzada. Dentro de la Estrategia de Cuidados del SSPA se ha desarrollado el documento que se enmarca dentro de las líneas de desarrollo de Enfermería de Prácticas Avanzadas en Andalucía y que avanza en el modelo de Gestión de Casos implantado en el SSPA, definiendo el perfil competencial de las enfermeras gestoras de casos, y reorientando a la población diana de este servicio el modelo de atención. En esta misma línea, el III Plan de Calidad del SSPA (2010-2014), en su Proyecto 5 sobre Incorporación Efectiva de la Estrategia de Cuidados del SSPA marca como tercera Acción “desarrollar la práctica enfermera avanzada en el ámbito de la prestación farmacéutica, triaje avanzado, cirugía menor, gestión de casos y otros contextos”.

En base a lo anterior y siendo necesaria la selección de enfermera/o para desempeñar funciones de gestión de casos para el Nuevo Modelo de Atención a las Residencias de Mayores, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Primero.- Convocar procedimiento de selección interno de un puesto de enfermería para el desempeño de funciones de enfermero/a gestor/a de casos para el nuevo modelo de atención a las residencias

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán dicho procedimiento selectivo y sus correspondientes Anexos I, II y III.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en la forma que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, se publica en el tablón de anuncios del ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA el mismo día de su firma.

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

	MAXIMILIANO OCETE ESPINOLA	08/05/2025	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	BndJASU79WRGGMNWSQMK9UVFGH57FM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERO/A GESTOR/A DE CASOS DE RESIDENCIAS DE MAYORES PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Sistema de Provisión

1.1.- La provisión del puesto de enfermería que conlleva el desempeño específico de funciones de enfermera gestora de casos se llevará a cabo por el sistema de **concurso de méritos**.

1.2.- El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: **evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión**.

1.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/las interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración serán los referidos al día de publicación de la presente Convocatoria. La valoración de los méritos aportados mediante Autobaremo, por cada candidato/a, conforme al baremo que figura en el Anexo II, tendrá carácter vinculante en cuanto a la puntuación máxima posible, no pudiendo otorgarse durante el proceso de baremación por la Administración, una puntuación mayor a la cumplimentada por cada candidato en su Autobaremo rellenado según el modelo del Anexo III en cada uno de sus apartados.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de **60 puntos**.

1.2.2.- Proyecto de Gestión de Casos:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, gestión y liderazgo, docencia, investigación e innovación relacionadas con la Gestión de casos y referida al área de influencia del puesto al que se opta.

Formato de la Defensa del Proyecto de Gestión de Casos.

- **Duración:** 15 minutos de exposición oral en acto público.
- **Posteriormente:** Debate con los miembros de la Comisión de Valoración.

Criterios de Evaluación

El proyecto deberá abordar, al menos, los siguientes aspectos clave:

1. **Visión, misión y valores** de la Gestión de Casos en el nuevo modelo de atención a residencias, con integración en los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).
2. **Análisis DAFO** del contexto específico del puesto al que se opta, incluyendo las residencias de referencia. Propuesta de **líneas estratégicas de mejora del modelo**.
3. **Definición de objetivos operativos y estratégicos**, orientados a resultados medibles y alineados con los retos de atención a la cronicidad compleja.
4. **Cartera de servicios asistenciales**, con especial atención a:
 - Personas con cronicidad compleja y alta comorbilidad.
 - Población en cuidados paliativos.
 - Pacientes con enfermedades de baja prevalencia que requieren abordaje específico (ELA, enfermedades raras, infecciones multirresistentes...).
5. **Propuestas de continuidad asistencial**, especialmente en la planificación del alta, en coordinación con otros niveles y profesionales del sistema sanitario.
6. **Cronograma de implantación** progresiva de las propuestas.
7. **Sistema de evaluación e indicadores**, incluyendo:
 - Resultados clínicos y de cuidados.
 - Indicadores de gestión, eficiencia, liderazgo, docencia, investigación e innovación.
8. **Estrategias para fomentar la investigación en cuidados complejos**, con propuestas concretas para impulsar la producción de conocimiento desde el ámbito residencial.
9. **Propuesta para el desarrollo del rol consultor y referente clínico** en el ámbito de la cronicidad compleja, incluyendo:
 - Actividades de apoyo experto al equipo.
 - Formación continuada y asesoramiento.
 - Mecanismos para la transferencia del conocimiento y la innovación.
10. **Plan de promoción de una cultura de seguridad y calidad asistencial** en los centros residenciales, que contemple diagnóstico inicial, detección de áreas de mejora y actuaciones priorizadas.
11. **Diseño de un plan de formación específico** dirigido a profesionales de los centros residenciales, bajo el enfoque de “formador de formadores”, con metodología y cronograma definidos.
12. **Propuestas de participación en acciones institucionales clave**, tales como:
 - Seguimiento de calidad asistencial.
 - Colaboración en programas de inspección y evaluación.
 - Implantación de protocolos o estándares asistenciales.
13. **Modelo de interlocución estratégica con Coordinaciones y Direcciones de UGC**, orientado a optimizar la atención sanitaria en residencias. Incluir mecanismos de coordinación, construcción conjunta de estrategias y seguimiento de resultados.

La exposición del **Proyecto de Gestión** será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de **40 puntos**.

2. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de enfermera gestora de casos.

2.3. Vinculación laboral: Tener vinculación estatutaria fija o interina, y encontrarse en situación de activo como enfermera/o, desempeñando su puesto de trabajo en el Distrito de Atención Primaria.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1 Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Enfermero/a Gestor/a de Casos de Residencias de Mayores del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.2 Funciones a desarrollar:

Definición del/la enfermero/a gestor/a de casos

El/la enfermero/a gestor/a de casos desarrolla su labor en el marco de un modelo de gestión definido como un proceso colaborativo en el que se valoran, planifican, aplican, coordinan, monitorizan y evalúan las opciones y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de salud de una persona. Este modelo articula la comunicación y moviliza los recursos disponibles para promover resultados de calidad y coste-efectivos.

Se trata de un proceso orientado a identificar los problemas de salud, diseñar planes de intervención individualizados y coordinar las actividades necesarias junto a profesionales de Atención Primaria, atención hospitalaria, profesionales de los centros residenciales y familiares implicados. A través del trabajo en equipo, el/la enfermero/a gestor/a de casos vela por el cumplimiento de los objetivos del plan asistencial, garantizando una atención integral y continuada que responda a las necesidades de la persona.

Esta labor se desarrolla en un entorno sociosanitario centrado en la persona institucionalizada y su contexto residencial, y se fundamenta en un enfoque interdisciplinar.

MAXIMILIANO OCETE ESPINOLA		08/05/2025	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	BndJASU79WRGGMNWSQMK9UVFGH57FM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Funciones descritas en el manual de competencias, entre las que cabe destacar:

- a) Participar en la elaboración de un diagnóstico integral de situación de la residencia, que permita identificar a la población con mayor complejidad clínica y/o elevada necesidad de cuidados.
- b) Colaborar en la planificación de cuidados dirigida a la población diana.
- c) Incorporar la práctica basada en la evidencia en las intervenciones realizadas.
- d) Ejecutar intervenciones avanzadas orientadas a la mejora de los resultados clínicos.
- e) Asegurar intervenciones que contribuyan a reducir la frecuentación de centros sanitarios y la tasa de reingresos.
- f) Proponer mejoras y asegurar la continuidad asistencial entre niveles, profesionales, unidades y sectores como elemento clave de calidad en la atención.
- g) Fomentar la coordinación entre los diferentes niveles asistenciales y entre los profesionales implicados (médicos, enfermeras, fisioterapeutas, medicina interna, etc.).
- h) Contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad de vida relacionada con la salud de los usuarios, mediante la vigilancia, control y abordaje de situaciones de especial atención, como brotes epidémicos, asegurando una adecuada gestión y trabajo compartido.
- i) Mejorar la satisfacción de la población diana respecto a la atención recibida en los servicios de salud.
- j) Colaborar en la atención al final de la vida de la población diana, coordinando los cuidados con los recursos avanzados de cuidados paliativos, en el marco de la Ley 2/2010 de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.
- k) Contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario mediante el uso adecuado y eficiente de los recursos materiales de apoyo al cuidado.
- l) Desarrollar aquellas otras funciones o competencias que se establezcan en el modelo de Gestión de Casos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de acuerdo con la evolución del modelo y el desarrollo competencial del perfil profesional.

4. Solicitudes y Documentación

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar la solicitud que se adjunta a la presente como ANEXO I en el Registro telemático de la junta de Andalucía dirigido a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del D.N.I.
- 4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.1.
- 4.2.3. Fotocopia del Nombramiento.
- 4.2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las

MAXIMILIANO OCETE ESPINOLA		08/05/2025	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	BndJASU79WRGGMNWSQMK9UVFGH57FM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

funciones de enfermera gestora de casos.

4.2.5. Relación de los méritos alegados que se presentarán grapados, numerados y según el orden establecido en el baremo previsto en el Anexo II a la presente resolución, que serán **autocompulsados por el aspirante con la mención es “copia fiel del original” suscrita con su firma.**

4.2.6. Autobaremo de méritos según Anexo III.

4.2.7. Proyecto de Gestión.

5. Admisión de solicitudes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de la **lista provisional** de admitidos/as y excluidos/as, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. Contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, se publicará en los tablones mencionados, la **lista definitiva** de aspirantes admitidos/as.

6. Comisión de Selección

6.1 La composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue.

Un máximo de 4 vocalías, designadas por la persona que ejerza la presidencia.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2 Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado. Estarán formadas por la Dirección de Cuidados o persona en quien delegue, Dirección y Coordinación de Cuidados de la UGC, y por profesional del Área de Gestión Sanitaria que esté desempeñado estas mismas funciones para las que se designa el puesto.

6.3 La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7.- Desarrollo del Proceso Selectivo

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la **propuesta de resolución** provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el proceso de selección, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará **resolución provisional** con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en los tablones de anuncios del Distrito/ Área de Gestión Sanitaria . Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones, que no tendrán el carácter de recurso, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La **resolución definitiva** del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá la designación de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

8. Designación, Evaluación y Continuidad en el puesto

8.1. Designación, Evaluación y Continuidad en el puesto.

Cuando el puesto de Enfermera Gestora de Casos (EGC) sea cubierto, la persona designada desempeñará sus funciones en el destino establecido en el punto 3.1.2, por un periodo de cuatro años, o menor en caso de concurrir alguna de las causas de cese indicadas en el apartado 8.2.

8.2. Causas de cese.

Son causas de cese en el puesto obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, las siguientes:

- a. La renuncia voluntaria.
- b. No superar la evaluación de desempeño profesional anual (ver 8.3).
- c. Sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
- d. Pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 2.3.
- e. Resolución motivada de la Dirección Gerencia del Distrito/Área Sanitaria, previa audiencia a la persona interesada.

8.3. Evaluación del desempeño profesional

La evaluación del desempeño será realizada anualmente por la Dirección o Coordinación de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) donde se adscriba la EGC. Esta evaluación se basará en criterios objetivos y verificables, tales como:

Cumplimiento de los objetivos individuales establecidos en el Acuerdo de Gestión.
Indicadores asistenciales y de calidad de la UGC (listas de espera, adherencia terapéutica, coordinación intersectorial, etc.).
Resultados en salud y satisfacción de personas usuarias.
Evaluación del trabajo en equipo y competencias de liderazgo enfermero.

Cuando así se determine por la organización sanitaria, la evaluación se podrá realizar conforme a lo dispuesto en el sistema de Evaluación del Desempeño Profesional (EDP o CRP).

8.4. Evaluación de continuidad al final del periodo

La continuidad en el puesto tras los cuatro años requerirá la superación de una evaluación global, que incluirá:

- Informe final de desempeño acumulado en el período.
- Cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UGC.
- Evaluación competencial (modelo vigente).
- Presentación y defensa de un nuevo proyecto cuatrienal, ajustado a las líneas estratégicas marcadas por la Dirección de Cuidados.

Superada la evaluación, el nombramiento será prorrogado por otros cuatro años, pudiendo repetirse este proceso de forma sucesiva.

8.5. En el supuesto de que transcurrido un período superior a cuatro años desde su designación o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona designada continuará desempeñando el puesto, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

8.6. Evaluación extraordinaria anticipada

La Dirección de Cuidados podrá instar una evaluación anticipada, aunque no haya transcurrido el periodo de cuatro años, **cuando existan indicios de disfunciones organizativas** o deficiencias relevantes en el desempeño profesional. Esta evaluación deberá ser motivada y comunicada formalmente a la persona afectada, garantizando su derecho a alegaciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____

con DNI N.º _____, con número de teléfono _____ y domicilio en

Correo electrónico: _____

SOLICITA ser admitido/a para participar en la convocatoria para la para la provisión de un puesto de Enfermero/a Gestor/a de casos para la UGC de _____, convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha _____ publicada en los tablones de anuncios de este Área de Gestión Sanitaria, para lo que se adjunta:

- Copia de DNI o documento identificativo.
- Copia de la Titulación académica requerida para el desempeño del puesto ofertado.
- Autobaremo de méritos debidamente cumplimentado según el Anexo III.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados relacionados según Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de 202 _____

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Fdo.: _____

A/A DIRECTORA GERENTE ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Salud. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la resolución del presente proceso selectivo. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Puede consultar la información detallada al respecto en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/protecciondedatos>

MAXIMILIANO OCETE ESPINOLA		08/05/2025	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	BndJASU79WRGGMNWSQMK9UVFGH57FM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

EVALUACIÓN CURRICULAR Y COMPETENCIAS PROFESIONALES (desglosado a continuación)	Máximo 60 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30
FORMACIÓN	20
OTROS MÉRITOS	10
PROYECTO DE GESTION	Máximo 40 puntos

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)

- A.** Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando el puesto de enfermera gestora de casos de residencias con nombramiento o en funciones en virtud de concurso público en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos
- B.** Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía desarrollando la Gestión de en la Atención Hospitalaria: 0,25 puntos
- C.** Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos de la categoría enfermera en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,10 puntos.
- D.** Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios correspondientes a la categoría exigida en la convocatoria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.
- E.** Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- F.** Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
- G.** Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría a la de enfermera, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo 3,00 puntos).

Los períodos de servicios prestados indicados que se solapan entre sí, son excluyentes puntuándose los de mayor valor.

- H.** Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel excelente: 3,00 puntos.
- I.** Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel experto: 2,00 puntos.
- J.** Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel avanzado: 1,00 puntos.

- K.** Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos):
- 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos
 - 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos
 - 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90% -100% hasta un máximo de 10 puntos.
- Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2019.
- L.** Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos):
- 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos.
- Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2019.

2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos).

A. Formación académica (máximo 5 puntos).

- Grado de Doctor: 3,00 puntos
- Master Universitario Oficial relacionado con la categoría enfermera: 2,00 puntos.
- Diplomas Experto, títulos propios o másteres universitarios relacionados con la categoría enfermera: 1,00 puntos.

B. Formación especializada (máximo 4 puntos).

- Título de especialista obtenido como residente del Programa de Enfermería Interna Residente o por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005 Título de la especialidad: 3 puntos.

El tiempo de residencia para obtener la especialidad no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

C. Formación específica (máximo 2 puntos).

Criterios de Valoración:

- Formación específica sobre los cuidados en centros residenciales para personas mayores.
 - Se valorará cualquier actividad formativa relacionada con la atención, gestión, cuidados o intervención en centros residenciales de personas mayores.
 - Se otorgará por cada 10 horas lectivas de formación 0,25 puntos
 - Solo se valorarán aquellas acciones formativas debidamente certificadas por entidades

acreditadas o de reconocido prestigio

D. Formación continuada (máximo 9 puntos)

Criterios de inclusión:

Las actividades de formación incluidas en este apartado han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría de enfermera.
- b) Haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:
 - 1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
 - 2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. La formación continuada no acreditada sólo será objeto de consideración si se impartió con anterioridad a la entrada en vigor de la ley de ordenación de las Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003, de 21 de noviembre).
- d) Aquellas actividades formativas que no hayan sido sometidas a la valoración por el Sistema Acreditador, podrán ser valoradas, de manera excepcional y justificada, si así lo considerara la Comisión de Selección, y siempre y cuando en su momento, las actividades formativas, no pudieron acreditarse por no tener cabida en el Sistema Acreditador, ya sea por la naturaleza del proveedor, los contenidos, los colectivos sanitarios admitidos, el tipo de diseño o circunstancia similar.

Número de horas de formación como discente en cursos específicos sobre la atención a pacientes con enfermedades crónicas 0,05 puntos.

Criterios de Valoración:

1.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente en cursos específicos sobre la atención a pacientes con enfermedades crónicas 0,05 puntos.
- b) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,025 puntos.
- c) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,05 puntos.

1.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,05 puntos.
- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos.

1.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la categoría de enfermera en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 0,5 puntos.

1.4. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada 12 meses: 0,5 puntos.

1.5. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Pregraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada curso: 0,5 puntos.

1.6. Número de años formando parte de las distintas Comisiones constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos).

Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o de investigación que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, Copyright y Depósito Legal, así como las aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionadas con los cuidados enfermeros y en función de la aportación de la persona interesada a las mismas, de su rigor científico o investigador, la Comisión de Selección las valorará según su criterio.

En los epígrafes a), b), c) y d) de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros relacionadas con los cuidados enfermeros, que contengan el ISBN, Copyright y Depósito Legal:

1. Por cada libro completo: 1 punto (máximo: 3 puntos)
2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas-, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con los cuidados enfermeros:

1. Por cada publicación en revistas científicas: 0,20 puntos

c) Por ponencia en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente, relacionadas con la categoría enfermera:

1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.
2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.
3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente relacionadas con la categoría enfermera:

1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.
2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.
3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

e) Proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:

- por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos
- por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 punto

f) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría enfermera:

1. De ámbito internacional: 0,50 puntos.
2. De ámbito nacional: 0,30 puntos.
3. De ámbito regional: 0,15 puntos.

g) Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).

h) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría enfermera

- Por cada patente de invención: 1 punto
- Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

ANEXO III

CANDIDATO/A :

DNI:

Firma:

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)			
A. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando el puesto de enfermera gestora de casos de residencias con nombramiento o en funciones en virtud de concurso público en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos			
B. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía desarrollando la Gestión de casos en distinto ámbito de atención, esto es en la Atención Hospitalaria: 0,25 puntos			
C. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos de la categoría enfermera en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,20 puntos.			
D. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios correspondientes a la categoría exigida en la convocatoria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,20 puntos.			
E. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.			
F. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.			
G. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría a la de enfermera, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo 3,00 puntos).			
Los períodos de servicios prestados indicados que se solapan entre sí, son excluyentes puntuándose los de mayor valor.			
H. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel excelente: 3,00 puntos.			

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
I. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel experto: 2,00 puntos.			
J. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel avanzado: 1,00 puntos.			
K. Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos b) 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos c) 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90% - 100% hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2019			
L. Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos): a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos. b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2019			
2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos).			
A. Formación académica (máximo 5 puntos). i. Grado de Doctor: 3,00 puntos ii. Master Universitario Oficial relacionado con la categoría enfermera: 2,00 puntos. iii. Diplomas Experto, títulos propios o máster universitario relacionado con la categoría enfermera: 1,00 puntos.			
B. E. Formación especializada (máximo 4 puntos). i. Título de especialista obtenido como residente del Programa de Enfermería Interna Residente o por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005 Título de la especialidad.. El tiempo de residencia para obtener la especialidad no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.			

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
C. Formación específica (máximo 2 puntos)			
D. Formación continuada (máximo 9 puntos)			
Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, se valorarán de la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Número de horas de formación como discente en cursos específicos sobre la atención a pacientes con enfermedades crónicas 0,05 puntos. ii. Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,025 puntos. iii. Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,05 puntos. 			
Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, se valorarán de la forma siguiente: <ul style="list-style-type: none"> iv. Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,05 puntos. v. Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos. 			
Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la categoría de enfermera en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 0,5 puntos.			
Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada 12 meses: 0,5 puntos.			

Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Pregraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada curso: 0,5 puntos.			
Número de años formando parte de las distintas Comisiones constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.			
3. OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos).			
a) Por publicaciones en libros relacionadas con los cuidados enfermeros, que contengan el ISBN, Copyright y Depósito Legal: 1. Por cada libro completo: 1 punto (máximo: 3 puntos) 2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).			
b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con los cuidados enfermeros: 1. Por cada publicación en revistas científicas: 0,20 puntos			
c) Por ponencia en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente, relacionadas con la categoría enfermera: 1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos. 2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos. 3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.			
d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente relacionadas con la categoría enfermera: 1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos. 2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos. 3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.			
e) Proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos: -por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos -por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 puntos			

<p>f) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría enfermera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De ámbito internacional: 0,50 puntos. 2. De ámbito nacional: 0,30 puntos. 3. De ámbito regional: 0,15 puntos. 			
<p>g) Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).</p>			
<p>h) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría enfermera,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada patente de invención: 1 punto - Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos 			
TOTAL	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.